

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 78/1995

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Ría Negro, a los **28 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el cúmulo de causas de competencia originaria ingresadas en el corriente año dificulta el normal desenvolvimiento de la Sala "A", circunstancia ésta que fuera tratada por este Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo nro. 36 de fecha 14-11-95 en el cual se resolvió modificar el artículo primero de la Acordada nro. 6/95-STJ.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias (art. 44 inc. i - Ley 2430),

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Modificar el inc.a) del art.1ero. de la Acordada nro. 6/95-STJ, suprimiendo del mismo la palabra "Originaria".

2º) Agregar como inc.e) del art.1ero el siguiente texto:

"Las causas de competencia originaria serán tramitadas por las Secretarías 1, 2 y 3. A partir de la fecha de la presente acordada, la distribución de dichas causas será efectuada conforme al ingreso de las mismas, en igual número para cada Secretaría".

3º) Derogar toda disposición que se oponga a la presente acordada.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**BALLADINI - Presidente STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ - FLORES - Jueza STJ -
ECHARREN - Juez STJ - LEIVA - Juez STJ.
MOYANO - Secretaria STJ.**